

RESOLUCIÓN MINISTERIAL - M.D.S. N° 40/24
UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
- RESOLUCIÓN 01/24





ESTATUTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KOLLA EL TORO

CAPITULO PRIMERO FUNDAMENTACIÓN

La dignidad de la **COMUNIDAD INDÍGENA KOLLA EL TORO**, basados en el respecto a la naturaleza y la armonía de vivir el hombre dentro de ella, por ello nos reafirmamos como comunidad Indígena del Pueblo Kolla El Toro, con domicilio en el Paraje Punta el Agua. Departamento de Rosario de Lerma, Salta, Repúblicas Argentina Creamos este estatuto que institucionalizamos y que regirá los destinos de nuestros ayllus./ Para asegurar, garantizar, participar en pleno reconocimiento y cumplimiento de todo el espíritu de la Constitución Nacional, en el capítulo IV, artículo 75./ Inciso 17 y 22, que consagra nuestros derechos de preexistencia étnica y culturales de los Pueblos Indígenas argentinos y el respeto de nuestras propias y naturales pautas de vida y así como nuestros derechos consuetudinarios, fortaleciéndolas, garantizándolas y exigiendo su plena vigencia, al igual que la **Ley -23.302-** Políticas Indígena y apoyo a las comunidades Aborígenes - **la Ley 24.071-** que ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Cumpliendo **Resolución Nº 4811/96** Secretaria de Desarrollo Social de la Nación.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETOS

Art. 1º.- Fortalecer y desarrollar todas las acciones basadas en las costumbres, tradicionales, morales e institucionales de sus núcleos de habitantes que la componen respetando los fundamentales principios de la vida natural y su relación con la madre tierra, entendiendo por ella el agua, el sol, el árbol, la tierra, propiamente dicha, o sea la naturaleza toda, base de nuestras convicción.

Art. 2º.- Garantizar el respeto a nuestra identidad y derecho a la recuperación de nuestro idioma y trasmisión de este a las generaciones venideras en la educación en especial:

- a- Respeto y Solidaridad con los ancianos, las mujeres solas, los niños huérfanos y discapacitados.
- b- La posesión y propiedad comunitaria de la tierra tradicionalmente ocupadas por nuestros parajes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA... 05 FEB 2024
JIVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

- c- El usufructo comunitario de los recursos culturales de cada zona, permitiendo no romper el equilibrio natural (ejemplos: aguadas, pasturas, arboledas);
- d- Trabajos comunitarios;
- e- La nutrición con nuestras comidas tradicionales y los cultivos tradicionales.
- f- Acopio de agua en los parajes vía mangueras para consumo comunitario, bebedero de haciendas y riego.
- g- Gestión de fondos ante cualquier organismo Provincial, Nacional e Internacional. para mejoramiento de la producción de la agricultura y ganadería. Gestionar los medios de comunicación en la comunidad. Gestionar establecimiento establecimientos educativos, y cursos de capacitación de oficios para los miembros de la comunidad. Trabajo de alambrados comunitarios para la cubierta de potreros para la siembras y producción de pasturas. Ampliación de viviendas comunitarias.
- h- Creación de invernaderos de producción de verduras y yerbas aromáticas. desarrollo comunitario en artesanías. Mejoramiento de caminos de herraduras en la comunidad. Desarrollo de deporte en todas las disciplinas para ambos sexos. Desarrollar la forestación. Desarrollo de la cultura andina en la comunidad. Gestionar fondos para el equipamiento de herramientas y maquinarias para los mejoramientos de producción en general.
- i- Apertura de una Cuenta Bancaria Especial en Banco Nación Argentina, Banco Macro S. A. u cualquier otra entidad bancaria, para canalizar los fondos gestionados en subsidios a favor de la comunidad para su crecimiento económico y social.
- j- Desarrollo la Producción de Ganado (bovino, caprino, ovino, llamas entre otros)
- k- Desarrollo de deportes en todas las disciplinas y todas las edades en ambos sexo, construcción de vestuarios en los playones de deportes para los deportistas y equipamiento de Indumentarias.

Art. 3º.- Respetar y hacer respetar a nuestra cultura en todas sus formas: Música, comidas, vestimentas, trabajos, religión o creencias ancestrales (ejemplo: copleadas, ofrendas o cuarteadas, etc.) ceremonias como el culto a la madre tierra PACHAMAMA.

Art. 4º.- Propender la unidad armónica y solidaria en las relaciones comunitarias creando y ejecutando normas sociales de convivencia.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 05 FEB 2024

VIVIANA MULLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social



Art. 5º.- Asegurar la participación de la comunidad y sus miembros en todas las decisiones sobre los intereses que la afectan, entre ellos:

- a- En el uso, manejo, administración, explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- b- La educación de los niños y jóvenes para preservar la identidad y fortalecer sus propias pautas culturales;
- c- Las postulaciones y elecciones de quienes los representan en el sistema democrático, exigiéndoles el compromiso con su comunidad para que se hagan efectivos sus aspiraciones sin distinción de partidos políticos o de alguna otra índole;
- d- De las fiestas y celebraciones ancestrales y religiosas;
- e- El cuidado y mejoramiento de nuestras haciendas cementeras, bañaderos, es decir, los bienes de uso comunitario.
- f- En la elaboración ejecución y control de los proyectos de desarrollo;
- g- La capacitación de sus miembros para las actividades inherentes a la vida comunitaria.

Art. 6º.- Resguardar, promover y garantizar la organización comunitaria que tradicionalmente estuviera vigente y respetara sus autoridades supremas (ejemplo: Consejo Kolla El Toro)

Art. 7º.- Respetar y resguardar los testimonios arqueológicos e históricos de nuestros antepasados (ejemplos: puaras, antigales, pinturas rupestres, etc.)

Art. 8º.- Revitalizar la medicina natural de los Pueblos Indígenas, propiciar sus técnicas difundir sus hierbas, otras especies medicinales, garantizar el trabajo de nuestros médicos tradicionales, previa documentación atinente.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD Y RELACIÓN DE SUS AUTORIDADES

Art. 9º.- Son miembros de la Comunidad Indígena del Pueblo Kolla El Toro, Departamento de Rosario de Lerma, Salta, República Argentina, asentado en los siguientes Parajes: **Punta el Agua** ; (**Puesto Grande; El Toro; Tres Cruces**) y sus zonas de influencias. Estos con los que hayan nacido en este ámbito, los que accedan a ellas por vínculo de sangre, de matrimonio o de cruce. La comunidad subsistirá, mientras exista una familia que la sostenga y ocupe sus tierras, desaparecerá cuando se extingan todos sus miembros. La Asamblea Extraordinaria podrá excluir alguno de sus miembros comunitarios

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 05 FEB 2024
VIVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

cuando esto haya cometido delito o perjuicio grave morales o materiales a los intereses comunitarios. La decisión será inapelable.

Art. 10º.- LAS AUTORIDADES SON:

- a- **Consejo Kolla EL TORO**, integrado por cuatro delegados de los parajes, destacándose éstos al mismo 2 (dos) de sus miembros de cada **Consejo Local**, siendo presidido por uno de sus parejas como **CACIQUE GENERAL**.
- b- Presidente general será elegido por votación secreta, de entre los 5 (cinco) vocales del **Consejo Kolla EL TORO**, pero ellos mismos. Quien representara a la entidad.
- c- Los Ancianos: Cada pareja estará constituido por todos los ancianos mayores de sesenta años cumplidos al mes de agosto. Elegidos en Asamblea Extraordinaria por todos sus comuneros. **Funciones:** Aconsejan buenas conductas heredadas de sus ancestros; Transmitir conocimientos de sus mayores, morales materiales, culturales, territoriales. Constituyen tribunales de conducta y eligen el mismo.
- d- El consejo de jóvenes, constituido por dos personas mayores de 15 y menores de 22 años. Elegidos en Asamblea Extraordinaria, mediante votación secreta. **Funciones:** Capacitarse con los ancianos para asumir funciones en los consejos cuando lo necesiten. Cumplir tareas comunitarias.
- e- El **TRIBUNAL DE DISCIPLINA** será elegido por el consejo de ancianos de entre las 6 (seis) personas del **CONSEJO LOCAL**: Titulares y/o suplentes, que mantengan conductas ejemplares durante 10 (diez) años seguidos. El tribunal de disciplina estará constituido por 5 (cinco) vocales.

CAUSALES DE REMOCIÓN DE AUTORIDADES

Art. 11.- Cuando sus cualidades morales y acciones altruistas sean cuestionadas por sus pares o miembros de su ayllu u otro.

- a. incumplimiento de Resoluciones de Asamblea y Leyes vigentes Indígenas.
- b. Haga peligrar la economía de la comunidad: depredación de los recursos naturales, contaminación del medio ambiente, provocar desórdenes, actos deshonestos, engaño, robos, declaraciones públicas conductas y prácticas desleales a la comunidad.

Art. 12.- En cuestión de disciplina, cuatro de sus delegados, elegidos por el Consejo de Ancianos, constituirán el Tribunal Disciplinario para juzgar la conducta de los

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 FEB 2024
SALTA

VIVIANA YILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social



miembros de la comunidad o de sus autoridades, con apelación de éstos al Tribunal del Consejo de Ancianos.

Art. 13.- El periodo de duración de las autoridades del Consejo será de dos años. Pueden ser reelectas, teniendo en cuenta el desempeño de sus funciones, sus cualidades morales y acciones altruistas.

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Art. 14.-

- a- Cada paraje local elegirá sus tres delegados.
- b- cada paraje Local elegirá dos delegados titulares y un suplente.
- c- El delegado representará a su pareja.
- d- Cada pareja local enviara dos delegados titulares y un suplente al consejo Kolla **EL TORO**
- e- El Consejo Kolla **EL TORO** reunidos elegirán por votación secreta al presidente.
- f- El presidente representará a la comunidad Indígena kolla **EL TORO**.
- g- Los cargos del consejo Kolla **EL TORO** son: Presidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, 3 (tres) Vocales Titulares, un Órgano de fiscalización titular y un suplente.

CAPITULO CUARTO

FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS

Art. 15.- La Asamblea anual de la comunidades es la autoridad máxima y soberana sus decisiones son inapelables y obligatorias para todos los miembros de una comunidad.

- a- La preside su presidente, en ausencia de éste, un miembro que lo suceda en su equipo.
- b- tendrá derecho de voz y voto en la Asamblea, los miembros jefes de familia, jóvenes mayores de 16 años.
- c- Para que las Asambleas sean validas deberán estar presentes por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los miembros con derecho a voto.
- d- al comienzo de la Asamblea deberá designar 3 (tres) personalidades pertenecientes a los consejos de administración, ancianos y jóvenes, para que verifiquen la veracidad de las firmas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA... 05 FEB 2024

IVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

Art. 16.- La Asamblea Extraordinaria se realizara cada vez que las convoque el presidente, delegado general, miembros del consejo o miembros jefe de familia.

- a- Cuando afecte a los intereses comunes de un núcleo familiar, tanto en el orden material, moral o espiritual.
- b- Hacer conocer, respetar y cumplir con las resoluciones emanadas de la asamblea anual comunitaria y las leyes en vigencia sobre el derecho indígena.
- c- Cuando exista posibilidad de acceso a sus miembros de participar en asambleas, congresos, reuniones, cursos de capacitación, becas que procuren mayor conocimiento a sus integrantes.
- d- Cuando peligre la economía natural de las comunidades, frente a la depredación de nuestras tierras, minas, contaminación del medio ambiente y demás recursos naturales y haya que efectuar defensas especiales ante los respectivos foros administrativos y judiciales.
- e- Cuando se produzcan faltas en el cumplimiento de las obligaciones morales o materiales que afecten a los intercomunitarios; por ejemplo provocar desórdenes, actos deshonestos, engaños, hurtos, robos, declaraciones públicas, conductas y prácticas desleales en contra de la persona, familia u organizaciones.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO SOCIAL COMUNITARIO

Art. 17.- Compone el patrimonio de la comunidad, la posesión y dominio de las tierras y demás recursos naturales, que estos vienen ocupando desde siempre y su carácter tradicional por los núcleos familiares, en sus necesidades de supervivencia y desarrollo humano, sembradíos y pastoreos de su haciendas.

Art. 18.- Construcciones Edilicias, casas comunitarias, escuelas Indígenas, salas de primeros auxilios, puestos de salud, oficinas, capillas, etc. Teniendo en cuenta las construcciones menores:

- a- Con proyectos especiales, cisternas de agua potable, aguadas, estanques y acequias de riego.
- b- Puentes y caminos de herradura, árboles frutales, huertas de hortalizas fortalecimiento de trabajo de forestación.
- c- Los sistemas de economía natural, por ejemplo: trueque.

Art. 19.- La disolución de la comunidad solamente podrá ser resulta de unanimidad de los integrantes de la comunidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 5 FEB 2024

VIVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social



SALTA 05 FEB 2024

VIVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

Art. 20.- Ante un supuesto de hacerse efectiva la disolución, los bienes de la comunidad, pasarán a otra institución o comunidad con personería jurídica, otorgada pro el Estado Provincial o Nacional, y que la misma esté exenta de ganancias por parte del estado.

ARAYAYO
KIMINDA
ESURERA 25198583

David Hipolito Viveros
Presidente de la Comunidad
Indigena Kolla Poma Salta
DNI 28934382



Tomasa Arjona
Secretaria
37.747.099

Nemesio Viveros
9167324

Pablo Viveros
13.848.821

Burgado Arjona
13.380.558
Cambio Viveros
10685 034

Fuente Lomas
DNI 17.065.628

Torres Usategui Pedro
29815954

Ruben MAIZARES
DNI: 31101472

Santa Lomas
DNI 40.659.652

Florencia Ferial
13.20.61966

Florencia Maizares
Viveros Concepcion
45.073.920



Juana Olimas

ANTONIA ARAYAYO
DNI: 23.26.886

Ferial Hipolito
23 212 065

Viveros Fernando
41.529.0133

Florencia Viveros

33.14119

VIVEROS ARMANDO

29.378.060

Regina Arjona
Beatriz Arjona

Sronceira Arjona
24.194426

Florencia Arjona

37.302.108

Cornelio Viveros Juana
Jovita Rivero
ANIEL VIVEROS CORDES

21.029.354

Vertical stamp: 20127762



UNION CIVICA RADICAL. PROVINCIA DE SALTA

ANEXO 1.

PROPUESTA DE CRONOGRAMA ELECTORAL

Cierre de Presentación de Afiliaciones:

22 de Marzo de 2024.

Exhibición de Padrones Provisorios:

25 de Marzo de 2024.

Presentación de Apoderados y Reserva de Listas:

11 de Abril de 2024.

Fin del Periodo de Inclusión y Tachas al Padrón Electoral:

12 de Abril de 2024.

Publicación del Padrón Definitivo:

16 de Abril de 2024.

Presentación de Listas:

19 de Abril de 2024.

Cierre de Impugnación de Listas:

23 de Abril de 2024.

Oficialización de Listas:

24 de Abril de 2024.

Presentación de Boletas:

29 de Abril de 2024.

Cierre de Impugnación de Boletas:

02 de Mayo de 2024.

Oficialización de Boletas:

03 de Mayo de 2024.

Designación de Autoridades de Mesa:

09 de Mayo de 2024.

Elección:

12 de Mayo de 2024.



UNION CIVICA RADICAL. PROV. NC. A DE SALTA

Proclamación de Autoridades electas:
15 de Mayo de 2024.

[Handwritten signature]
Fabián Saldarri

[Handwritten signature]
Cortés Salazar, Bruno

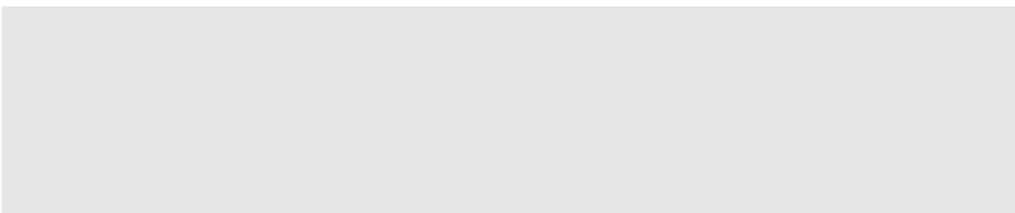


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar